

A la verdad, preguntamos á los Editores: si el P. Bustamante no negó, como decís, la Aparición, ¿por qué, por qué vosotros, apoyados principalmente en la autoridad del P. Bustamante, temeraria y cismáticamente la negais? Si por el contrario, el P. Bustamante en realidad de verdad negó la Aparición, ¿por qué porfiais en falsear la historia, afirmando que la Información no tuvo por objeto el haberse negado la Aparición por el P. Bustamante? Respondan.

Este es el *estado de la cuestión*, como hemos dicho, y este es el plan del análisis que en seguida se irá haciendo, Dios mediante, de la Información ó Proceso canónico, y de todos los hechos históricos que con este se relacionan.

A cinco puntos por tanto se reduce el análisis de la Información: á saber: *Antecedentes á la Información; Ocasión y causa de la Información; la Información ó Proceso canónico; Consecuencias de la Información; Refutación de algunos Aditamentos y Notas de los Editores.*

II.

Antecedentes á la Información.

Muerto el santo Obispo Zumárraga el 2 de Junio, Domingo, infraoctava de Corpus del año de 1548, quedó vacante la Sede Metropolitana por seis años.

hasta el 23 de Junio de 1554, en que llegó á México, consagrado ya Obispo, el P. Maestro Fr. Alonso de Montúfar de la Orden de Predicadores. Cuando el Emperador Carlos Quinto lo presentó á la Sede Apostólica para el Arzobispado de México, hallábase el P. Montúfar en el Convento de Predicadores de Granada, con el cargo de Calificador del Santo Oficio, y de Consultor así de la Cancelería de aquella ciudad, como del Cabildo de aquella Iglesia. En el desempeño de estos graves oficios y en el ejercicio de su ministerio de director de las almas, fué tan acepto y ejemplar, que el Emperador, precisamente por los elogios que la nobleza de Granada le había hecho del P. Montúfar como de *letrado temeroso de Dios*, movióse á presentarlo por sucesor del primer Obispo y Apóstol de los Mexicanos. Era ya de edad madura y tendría como unos sesenta y dos años cuando llegó á México; y por lo que toca á más pormenores, véase lo que el Can. H. Vera escribió en su *Tesoro Guadalupano*, Tomo Primero pág. 149-155 y 194.

Lo primero que hizo el Arzobispo Montúfar en entrando á gobernar, fué el imponerse, como era natural, del estado y condición de la naciente Iglesia mexicana, que Dios le confiaba. Dos cosas llamaron desde luego su atención: la primera fué la devoción de los Mexicanos á la Virgen de Guada-

lupe, y la segunda fué la condición bastante singular en que hallárase su autoridad de Metropolitano con respecto á la autoridad civil y á las Ordenes Religiosas. Y así de la una como de la otra cosa se ocupó el Illmo. Montúfar con aquel tesón y celo por la disciplina eclesiástica, de que ya había dado muestra en Granada, mereciéndose también en México los elogios que le habían tributado ya de *letrado temeroso de Dios*.

1º

Hemos dicho y con fundamento de razón, que la devoción á la Virgen del Tepeyac, fué la que desde luego llamó la atención del nuevo Arzobispo. Porque por una parte, como escribe Muñoz: "el segundo Arzobispo de México, D. Fray Alonso de Montúfar, que llegó á su diócesis por Junio de 1554, ya encontró muy difundida la devoción á la Virgen de Guadalupe, venerada en una *Hermütilla*, adonde acudía la piedad de los fieles con tales limosnas que . . . » [Memoria, §. 26]. Por otra parte, esta devoción, ya muy difundida, fundábase nada menos en el hecho sobrenatural de las Apariciones de la Virgen allí mismo en el cerro del Tepeyac, y en el otro hecho sobrenatural de su Santísima Imagen milagrosamente pintada en la tilma de aquel mismo pobre indio, á quien la Virgen se le había aparecido. Por tratarse, pues, del culto y veneración

de una Imagen que los mexicanos afirmaban ser de origen sobrenatural, el Arzobispo se vió en la precisión de averiguar con la diligencia y examen que el caso exigía, todos estos hechos. Y por haber transcurrido apenas veintitres años desde los acontecimientos referidos, vivían aun muchos que habían tratado con el V. Zumárraga, Juan Diego y Juan Bernardino, y que más ó ménos inmediatamente bien informados estaban de lo que se refería á la Aparición. Mencionemos aquí, por ejemplo, al noble indio Antonio Valeriano, á la sazón Lector en el Colegio de Santiago de Tlaltelolco, que fué el primero en escribir con nuestro alfabeto, aplicado á la lengua azteca, la Relación de las Apariciones; y mencionemos también al Lic. Alonso Maldonado, Oidor que había sido de la segunda Audiencia, el cual llegado á México por Enero de 1531, tuvo oportunidad de informarse inmediata y directamente de los hechos, y asistió á la solemne Procesión, en que el Ven. Zumárraga colocó á la santa Imagen en su primera Hermita, como se deduce de lo que el duodécimo testigo de las Informaciones Jurídicas de 1666 depuso el 17 de Enero de dicho año [Flores, *Estrella del Norte* cap. 13, §. 3, pág. 62.]

El efecto de estos informes que necesariamente por estricto deber de su oficio pastoral el Arzobispo tuvo que tomar, fué el de persuadirse de la verdad histórica de la Aparición, y hacerse el más

decidido promotor y defensor de la Virgen aparecida. Porque desde luego dióse á perfeccionar la Hermita del Tepeyac, en donde venerábase la santa Imagen sobrehumana: ó más bien, como afirma el célebre Veitia, apoyado en los Autos de la erección de la Colegiata, "labró otra nueva á sus expensas, compró rentas para el Santuario; y de ellas y de las limosnas, quitados costos y gastos, dispuso se sacasen todos los años seis dotes de á trescientos pesos cada uno para seis huérfanas; de lo que se infiere lo cuantiosas que eran en aquel tiempo las limosnas del Santuario." (*Baluartes de México*, pág. 25). Se debe también al Arzobispo Montúfar la erección de una Cofradía en el mismo Santuario, compuesta de cuatrocientas personas, si no más; cuyo objeto era el de obsequiar de un modo particular á la Virgen Santísima que allí se había aparecido. De esta Cofradía hace mención el Virey Enriquez en su carta á Felipe Segundo con fecha 25 de Mayo de 1575.

Tenemos, por tanto, en el Arzobispo Montúfar un testigo *calificado* y mayor de toda excepción por su carácter y dignidad; un testigo muy cercano al tiempo de la Aparición, el cual con palabras y con hechos y con todo el peso de su autoridad, conserva y defiende la preciosa herencia que el hijo de San Francisco legaba al hijo de Santo Domingo. Que el Arzobispo Montúfar aprobara la Aprobación, prué-

base también por lo que depuso el séptimo testigo, Alonso Sanchez Cisneros, Balanzario de la Casa de Moneda. El cual el día 6 de Septiembre estando en el Convento de San Francisco oyó decir á Fr. Antonio de Guete: "que primero que *se aprobara la dicha devoción*, habian de estar comprobados los milagros de» (*Información*, pág. 39.)

2º

Pero en donde el Arzobispo Montúfar tuvo mucho que hacer, fué en conservar y mantener la autoridad de Metropolitano de frente al poder civil y á las Ordenes Religiosas. Sucesos muy desagradables habian acontecido desde el tiempo del Ven. Zumárraga; y excusado es, por sabidos, volver á mencionarlos. La autoridad civil, esto es, el Virey y la Real Audiencia, so pretexto de que representaban á los Reyes Católicos en su Privilegio del Patronato Real, pretendian nada menos tener autoridad sobre el Obispo, aun en el asiento de preferencia en el Templo. Por mencionar siquiera algo de lo que aconteció al Arzobispo Montúfar, de quien vamos hablando, sabido es que tuvo que sufrir el desacato de que el Virey tomase su lado derecho y se le diese á besar primero el Libro de la Paz y se nombrase primero en la Colecta de la Misa, y que, en fin, se le quitase el estrado ó sitial en la Iglesia de San Francisco.

Por lo que toca á los Religiosos, sabido es también que el Ven. Zumárraga con los dos sufragáneos que por entonces había, de Oaxaca y Guatemala, con fecha 30 de Noviembre de 1537 escribieron una larga carta al Emperador, y en el § 14 quéjase de la insubordinación de *algunos* Religiosos: "si enviamos, decían, Visitadores, dicen que no podemos los Obispos subdelegar. . . . ó dicen á nuestros Visitadores, que les echarán en un cepo, detrayendo públicamente de nosotros, y que estorbamos la Doctrina, y no diciendo la verdad á los indios, y diciéndoles que no nos reciban en su pueblo. . . . Ya que dejaron de competir con la Audiencia, quieren competir con nosotros, y todo por mandar: y esto decimos *no por muchos*, que hacen gran fruto y guardan su religión, sino *por algunos*, que no los castigan sus prelados." Las mismas quejas volvieron á repetir los cinco Obispos, reunidos en la *Junta Eclesiástica* el 27 de Abril de 1539: pero poco ó nada sacaron de provecho, pues seguían las cosas de tal suerte, que el mismo santo Obispo Zumárraga tuvo que condenar públicamente desde el púlpito estos desafueros. Así leemos en el Tomo IV, pág. 239 de las *Actas del Cabildo de la Ciudad de México*: "Jueves 7 de Abril de 1541; en este día dijeron que por cuanto hoy, dicho día, el Señor Obispo desta cibdad predicando en la Iglesia Mayor della, dijo que los frailes que están en nue-

va España se entrometen en hacer y mandar cosas fuera de su regla y de lo que deben hacer.»

Nótese y nótese bien, que de los cinco Obispos que firmaron la carta de 27 de Abril de 1536 al Emperador, tres eran religiosos; firmáronla también otros religiosos de las tres Ordenes, á saber, un Comisario, dos Provinciales, tres Priors, etc. Nótese en segundo lugar, que *algunos* religiosos y no *muchos*, como alguien pretende, eran los que públicamente desacreditaban á los Obispos. Nótese en tercer lugar, y téngase bien entendido, que todas estas desavenencias provenían no ya de mala voluntad ó prevención siniestra que aquellos religiosos, generalmente hablando, tuviesen contra los Obispos, sino de la persuasión en que estaban de que sus privilegios no admitían ninguna excepción. Por el contrario, los Obispos en la carta mencionada sostenían «que los privilegios que ellos, los religiosos, alegan de León y Adriano [Sumos Pontífices] son para *en ausencia de los Obispos y sus Oficiales*. . . . cuanto más que en el Breve del Papa Paulo III (1º de Junio de 1537) se nos dá autoridad á los Obispos para dispensar y no á los religiosos, si no se lo cometiéramos. . . .»

Preciso fué apuntar estas cosas para que se vea cuán erizado y lleno de dificultades no ligeras era el terreno en que se encontró á su venida el Arzobispo Montúfar. Tuvo, pues, que proceder con mu-

cha prudencia y moderación, cediendo en cuanto los Sagrados Cánones se lo permitiesen. Pero ni esto le valió, porque en el Informe que al año después de haber llegado dió al Consejo de Indias en 25 de Mayo de 1555, tuvo que escribir: «No somos más Prelados que lo que quieren las Ordenes religiosas que seamos. Y el Provincial de San Francisco sobre cierta provisión santísima que hice, *dijo que me había de tomar cuenta de lo que hacía y proveía....*» Aquel Provincial era el P. Fr. Francisco de Bustamante, el cual venido á México por el año de 1542, á los cinco años después fué nombrado Comisario, y en el año de 1555, cuando dió aquella indigna respuesta al Arzobispo, tenía el cargo de Ministro Provincial.

3º

Para evitar tales impertinencias en lo venidero y por exigirlo así las circunstancias, el Arzobispo convocó un Concilio Provincial, en que de común acuerdo se determinase lo que fuere conveniente "para que el remedio fuese universal y se extendiese á toda esta nueva Iglesia," como el Arzobispo escribió después del Concilio al Emperador. Reunidos, por tanto, en México los Obispos sufragáneos, los Deanes y Cabildos de la Metropolitana y de las Iglesias de Tlaxcala y Jalisco, el Dean de Yucatán y el Procurador del Obispo de Guatema-

la, los Piores y Guardianes de Monasterios, y los que por derecho ó por privilegio tenían voz y voto, el día 29 de Junio de 1555 abrióse solemnemente según las reglas canónicas el Primer Concilio Provincial Mexicano. Cuatro meses enteros estuvo reunido el Concilio, y de común acuerdo hicieronse en él noventa y tres *Constituciones*: las cuales fueron leídas y publicadas dentro de la Santa Iglesia, á seis y siete dias del mes de Noviembre; y por orden del Arzobispo diéronse á luz al principio del siguiente año de 1556.

De estas Constituciones Sinodales, ocho por lo menos tocaban á las Ordenes religiosas, que en esa fecha había, de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, y son las que se hallan en los capítulos 9, 25, 35, 39, 62, 65, 75 y 90. Pero de un modo particular se notificaron de oficio á las tres Ordenes mencionadas los Decretos de que «los sacerdotes religiosos no oigan de Penitencia sin que para ello tengan *licencias y aprobación* que el Derecho requiere; que ninguno edifique Iglesia, Monasterio ni Hermita sin licencia del Obispo; que no se hagan Cofradías algunas de nuevo, si no fuere con especial y expresa licencia del Obispo; que nada determinasen en causas matrimoniales, ni procedan á los matrimonios sin licencia de los Obispos Diocesanos.»

Creyeron las tres Ordenes tener derecho de representar, como lo hicieron, contra los Decretos referidos: sin embargo, el prudente Arzobispo en la *Carta dirigida al Emperador por acuerdo del Concilio*, con fecha 1º de Noviembre de 1555, ninguna mención hizo de las quejas de las Ordenes, sea porque pocos fuesen los religiosos que no estaban conformes con lo dispuesto, sea porque confiaba en que la reflexión les sosegaría y haría conocer la necesidad que hubo de hacer esos Decretos en que todo el Concilio había convenido.

Lo que los Padres del Concilio Provincial no pudieron menos de escribir al Emperador, entre las catorce peticiones que le hicieron «para que este gran bien [de lo dispuesto en el Concilio] venga en efecto, y esta nueva Iglesia tenga el remedio tan deseado,» la segunda petición fué: «Y por cuanto esta tierra es de gente nuevamente convertida á nuestra santa Fé, y conviene mucho para su buena cristiandad que tenga en suma reverencia las cosas de la Iglesia y ministros de ella, *especialmente los Prelados suplicamos á V. M. mande á su Virey y á esta su Real Audiencia, y á las otras Justicias y Gobernadores, que favorezcan y acaten á los Prelados de la Iglesia y á los Ministros de ella: pues tenemos tan lejos el socorro para quejarnos á V. M. cuando fuéramos desfavorecidos.*» Y en la décima petición suplicaban para el remedio en el caso que le pro-

ponían: «Cuando se ofrece *alguna violencia que á la Iglesia se hace, el mismo Oidor que la hace se manda absolver: la cual absolución nada vale, antes según Derecho reincide en la misma.*»

Quien algo entienda de lo que aconteció en aquellos tiempos aciagos, tendrá que admirar la mansedumbre y comedimiento con que los Padres del Concilio Provincial manifestaban al Emperador lo mal que se comportaban con ellos los que representaban en México la autoridad real.

4º

Antes de pasar adelante, preciso es nos detengamos en ponderar un hecho, que es de grandísima importancia por lo que toca á la Aparición de la Virgen en el Tepeyac y á su sobrehumana Imagen. En el cap. 34 el Concilio Provincial decretó: «Mandamos á los nuestros Visitadores que en las Iglesias y Lugares Pios que visitaren, vean y examinen bien las *Historias é Imágenes* que están pintadas hasta aquí: y las que hallaren *apócrifas*, mal ó indecentemente pintadas, las hagan quitar de los tales lugares.» Pues bien; *apócrifo* quiere decir «supuesto, fabuloso ó fingido, que no corresponde á la verdad de la Historia, ó cuya autoridad es dudosa.» Siendo así, si la Imagen de la Virgen de Guadalupe, que desde veintitres años venerábase, así como actualmente es venerada, en el Santuario del Tepe-

yac, no hubiese sido realmente sobrenatural, *ni correspondiente á la verdad de la Historia, sino fabulosa, supuesta ó fingida*, el Arzobispo Montúfar indudablemente hubiera mandado quitarla, aún antes de reunirse el Concilio Provincial. Porque toda falsedad en el objeto propio é inmediato del culto, lo hace supersticioso, abominable, condenado. Pero el Arzobispo no solo no la quitó, sino promovió la devoción á aquella santa Imagen, y á su tiempo la defendió. Aún más: tomaron parte en el Concilio Provincial muchos y muchos que estaban en México desde el año de la Aparición de la Virgen; por ejemplo, Vasco de Quiroga, obispo á la fecha de Michoacán, llegado á México como Oidor de la Segunda Audiencia, y el Lic. Alonso Maldonado, llegado también como Oidor; había allí los Prelados y Padres graves de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín. A ninguno de estos pasó siquiera por el pensamiento, cuando se formó y publicó el Decreto citado, que la Imagen de Guadalupe fuese «supuesta, fingida ó fabulosa,» y que la devoción, *ya muy difundida* de los Mexicanos á la Virgen del Tepeyac, no correspondiese á la verdad de la historia.

*No está
ni en
san los
papas
guar
P. P. Motoli*
Todavía más: allí en el Concilio Provincial estaba Fr. Francisco Bustamante, Provincial de la Orden de San Francisco; estaban también, si no en el Concilio, por lo ménos en México, los PP. Motoli-

nia, Sahagún, Mendieta y otros que son tenidos por algunos como enemigos de la Aparición. ¿Por qué, pues, por qué en la ocasión del Decreto conciliar contra las imágenes apócrifas no levantaron su voz autorizada? ¿por qué no protestaron contra tan abominable superstición . . . ? Y, por ser ellos Misioneros, Predicadores, Superiores y tener mucho trato con los indios, más estricta obligación tenían de denunciar tan enormes abusos. Luego tiene toda fuerza de incontestable demostración lo que se dijo sobre este punto en el Cáp. XXV, pág. 356 del Compendio histórico-crítico: *Callaron: luego no tuvieron por falsa la Aparición.*

Y por decir algo más en particular sobre el P. Bustamante, derecho tenemos de preguntar: ¿cómo es que ese «celoso é integérrimo P. Bustamante, que no se detenía en consideraciones humanas cuando buscaba la salvación de las almas» [así los Editores], se calló como un difunto ó un cobarde en el Concilio Provincial? ¿Por qué allí en el Concilio no se «inflamó en celo para declamar contra una devoción que *de ayer* se acababa de introducir» [así los mismos Editores]? ¿Cómo es que, «inspirado de la Divina Magestad, no afrontó las iras del poderoso, cuando se trataba de apartar á los indios del contagio de la idolatría» [piropazos de los Editores]? ¿Por qué él que se mostró tan altanero un año antes, no cumplió con la amenaza he-

cha al Metropolitano *de tomarle cuenta de lo que había y disponía?*

Responderán tal vez los Editores en la pág. 30 que «Bustamante indicó el peligro desde la cátedra» el año siguiente.

¡A otro perro con ese hueso, señores! ¿Pues cómo es que esperó más de un año? ¿Y «las almas, y el celo de apartar á los indios del contagio» solamente al año siguiente le *inflamó*? ¡Pero si el mal cundía desde que llegó el Arzobispo Montúfar! ¡si el peligro era inminente! Hay, pues, que confesar que hubo gato encerrado cuando el Predicador se desató contra la Aparición, como más adelante se dirá.

De la misma manera pudiéramos discurrir sobre lo que en el mismo Concilio Provincial se decretó en el Capítulo 72, «que los dichos indios, al tiempo que bailaren, no usen de insignias ni máscaras antiguas que *puedan causar alguna sospecha, ni canten cantares* de sus ritos é historias antiguas, sin que primero sean examinados los dichos cantares por Religiosos ó personas que entienden muy bien la lengua.» Siendo así, es un hecho histórico, atestado por muchos y visto por todos, que estos bailes simbólicos y cantares en que se referían las Apariciones, se continuaron año por año hasta nuestros días. Si hubiera sido falso lo que tenemos de la Aparición, desde luego aquellos bailes y canta-

res habrían sido prohibidos; pero no lo fueron. Luego se reconoció que aquellas danzas simbólicas, aquellos cantares en metro no manifestaban sino la verdad del hecho de las Apariciones.

Ni vale decir que siendo la Imagen muy devota y muy bien pintada, bastaría esto para dejarla expuesta á la pública veneración y culto. Porque en la persuasión de los fieles aquella Imagen es sobrenatural por su origen, y les acordaba las Apariciones hechas á aquel mismo indio, en cuya tilma se había aparecido milagrosamente pintada. En esta persuasión se apoyaba la *devoción muy difundida á aquella Imagen*; con esta persuasión le tributaban solemnes cultos. De ser falsas las Apariciones y de ser falso el origen sobrenatural de la Imagen, se seguiría ser falso, y sobre falso, supersticioso el culto tributado. Esto de ningún modo podía permitirse. Luego preciso es deducir que no se quitó la Imagen, ni se prohibió su culto porque se halló la historia de la Aparición y el origen de la Santa Imagen en todo conforme á la verdad.

5º

Volviendo ahora á lo que decíamos, para que el lector pueda formarse un concepto más completo del estado de las cosas en este tiempo de que hablamos, hay que añadir que hasta el año de 1555 los Religiosos de San Francisco que habían sido los

primeros en convertir á los mexicanos, eran también los únicos que tenían Doctrinas, á saber, pueblos de indios que debían convertir á la fé, ó conservar en ella á los ya convertidos. Pero, como á pesar de ser muchos, no eran bastantes para la crecida mies que se presentaba, los Religiosos de Santo Domingo y San Agustín pidieron se hiciese también para ellos el reparto de las Doctrinas. Ya desde el 10 de Diciembre de 1554 el religioso dominico Fr. Andrés de Moguer, en términos enérgicos apoyados en los hechos que consignaba, había hecho al Consejo de Indias semejante petición para la Orden suya de Predicadores y para la de San Agustín. Y concluía su carta pidiendo "se escriba al P. Provincial de San Francisco que reside en esta Nueva España, y mandárselo que no estorben á que no entren otros Religiosos." Con parecer, por tanto, del Virey y de los Padres del Concilio, el Arzobispo Montúfar dividió las Doctrinas entre las tres Ordenes religiosas, dejando empero de las seis partes, cinco á los Religiosos de San Francisco.

Tan acertada y necesaria disposición no fué del agrado del Provincial Bustamante y de algunos otros compañeros suyos: y á este descontento se refiere el Arzobispo en la "Relación que dirigió al Real Consejo de Indias sobre recaudación de tributos y otros asuntos referentes á Ordenes religiosas" con fecha 12 de Marzo de 1556.

Esta fecha nos dá á conocer que acabado el Concilio Provincial á principios de Noviembre del pasado año de 1555, y hecha poco después la repartición de las Doctrinas, los mencionados religiosos todavía no se habían conformado con lo dispuesto por el Arzobispo: pues en Mayo tuvo que escribir á España sobre estas quejas; lo que el año antes no había hecho cuando por acuerdo del Concilio escribió al Emperador, confiando en que se calmarían.

Y si se hubiesen limitado á quejarse con el Rey ó con el Consejo de Indias, como lo hicieron, hubiera sido tolerable. Aunque en verdad el Comisario Mena de la Orden de San Francisco mucho se equivocó cuando en la carta que las Ordenes escribieron al Rey, dijo: «Por cuanto el Virey de la Nueva España escribió á S. M. cuánto perjuicio hacía á la Doctrina del Evangelio la manera de vivir que tenía el Arzobispo de México; y los Provinciales de Santo Domingo y San Francisco y San Agustín escribieron lo mismo á V. M., y que si no se remediaba, que ellos y sus frailes dejarían la tierra; por tanto es cosa conveniente, según refiere el Virey, que su Magestad mande venir á estas (¿esas?) al Arzobispo de México" [Colección de Documentos inéditos de Indias, Tomo XI, pág. 192.] Hemos visto que también estaban descontentos del

Obispo Zumárraga y de los otros Obispos, "detrayendo públicamente de nosotros, y que estorbamos las Doctrinas" así el Santo Prelado: y todo esto provenía de la persuasión harto exagerada en que estaban de que sus privilegios no admitían límites.

Peró lo que de ningún modo podía tolerarse era que sin ningún miramiento, en las conversaciones que tenían con los de la ciudad, hablasen mal, muy mal, del Arzobispo, criticando sus actos, y gloriándose de que harían fuese pronto llamado á España. Y porque veían el empeño del Arzobispo en promover la devoción á la Virgen de Guadalupe, llegaron hasta la audacia de burlarse de esta devoción, y de apartar de ella á los indios que les estaban sujetos; para desacreditar esta devoción ellos mismos referían milagros falsos, y lo que es el colmo de la ceguedad, decían que el Arzobispo era el que iba predicando tales milagros. Todo esto consta de la Información, como más adelante se dirá. Por lo que toca á la animosidad contra la devoción á la Virgen de Guadalupe, aquellos tales corrían parejas con los Encomenderos, Repartidores de indios y sus allegados; los cuales, como nos dijo ya el Lic. Tornel (Tomo 2, pág. 206) esforzábanse en disminuir en el ánimo de los españoles la persuasión en que estaban de la verdad de la Aparición; y poco tiempo después, so pretexto de propagar la devoción á Nuestra Señora de los Remedios, com-

batían la devoción á la Virgen de Guadalupe; de donde vino la denominación de *Criolla y Gachupina*, dando á la imagen de la Virgen de Guadalupe la primera, y á la de los Remedios la segunda. Y no entendían que este era un muy poderoso argumento para confirmar la verdad de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac: porque, como escribe el P. Florencia [*Estrella del Norte*, c. 16, pág. 127] "es de advertir que el Santuario de Nuestra Señora de los Remedios es hechura de la Santa Imagen de Guadalupe» por cuanto á un milagro acontecido en el Santuario del Tepeyac se debía el origen de la devoción y Santuario de Nuestra Señora de los Remedios. A esta solapada mira de disminuir el culto á la Imagen de Guadalupe parece se refiera el P. Florencia, cuando en el cáp. 34, pág. 213 escribe: «La Imagen de Guadalupe es más visitada de México; México es más visitado de Nuestra Señora de los Remedios.» Efectivamente el Pbro. Cabrera *Escudo de armas* Lib. 2. c. 3. v. 265-268, escribe que desde el año de 1577 hasta Enero de 1737, á saber, en el espacio de 160 años, la Imagen de Nuestra Señora de los Remedios, se había traído desde su Santuario á la Catedral de México *veinte y seis veces*: mientras la Santa Imagen de Guadalupe, desde su Aparición hasta el presente, *una sola vez* fué traída desde su Santuario á México, en la ocasión de la grande inundación. de 1629. A más

del P. Florencia que por el año de 1685 escribió la Historia de Nuestra Señora de los Remedios, véase al sábio angelopolitano Lic. Mariano Veytia, que por el año de 1754 escribió su obra «*Baluartes de México,*» en donde con muy ajustada crítica discurre sobre este punto en las páginas 63-65: y en la pág. 82.

En dos palabras: la condición en que se hallaba la primera autoridad de la Iglesia Mexicana no podía ser más triste ni más escabrosa: pretensión del Virey y de los Oidores de sobreponerse como superiores al Arzobispo; descontento de las tres Ordenes religiosas por las disposiciones tomadas en el Concilio Provincial; quejas de los Franciscanos [*de algunos como ya se dijo*] por la repartición de las Doctrinas; empeño tenaz de los Encomenderos y Repartidores de indios en propagar falsas especies contra la Aparición de la Virgen, la cual por haberse aparecido en semblante de noble Indita se había manifestado la Protectora y Madre de aquellos mismos indios, que ellos contra toda ley divina y humana y contra las apretadas Cédulas del Emperador tan cruelmente maltrataban.

6º

Para contrarrestar en parte estos males, el Arzobispo Montúfar juzgó haber llegado ya el tiempo de levantar su voz pastoral, imitando al Vene-

rable Zumárraga, que en caso parecido el 7 de Abril de 1541, desde el púlpito de la Catedral había avisado á los fieles se guardasen de prestar fé á lo que contra los Obispos unos cuantos iban propalando. Por tanto, el Domingo 6 de Septiembre de 1556, el Arzobispo Montúfar hizo en la Catedral un sermón en honor de la Virgen de Guadalupe, aplicando á la Santa Imagen que venerábase en su Santuario aquellas palabras del Salvador: “bienaventurados los ojos que ven lo que vosotros veis.” [Luc. 10, 25.] Recordó á los fieles que aquella Imagen era sobrenatural por su origen y por su significación, porque era un monumento perpétuo de las Apariciones de la Virgen Madre de Dios, y de su protección por las gracias y beneficios que recibían los que la invocaban. Comparó el Santuario de Guadalupe en el Tepeyac á los célebres Santuarios de Europa, como son los de Nuestra Señora la Antigua y el de los Reyes en Sevilla, la Imagen de Monserrate en Barcelona, la de la Peña de Francia; y la de Loreto en Italia. Y con esto dió á entender que así como de algunos hechos sobrenaturales de Apariciones ó de milagros tuvieron origen aquellos Santuarios, de la misma manera del hecho sobrenatural de las Apariciones y del origen, sobrenatural también, de la Santa Imagen de Guadalupe, se había originado el culto en el Santuario del Tepeyac. Pero, siendo que algunos, para desa-

creditar la devoción y los milagros ciertos iban hablando de milagros dudosos ó no reconocidos todavía por la autoridad eclesiástica, y murmuraban también de la misma autoridad que promovía la devoción al mencionado Santuario, avisó á los fieles que en un Concilio Ecuménico de Létrán se mandaron dos cosas so pena de excomunión reservada al Papa. La primera, que nadie infamase á los Prelados, y la segunda, que ninguno predicase milagros falsos ni inciertos. Por esta razón el Arzobispo no predicaba ningún milagro de los que decían haber hecho la Imagen de la Virgen de Guadalupe, porque no tenía hechas Informaciones de ellos, pero sí que las iban haciendo y según lo que se hallase por cierto y verdadero, aquello se predicaría. Los milagros que el Arzobispo predicaba de Nuestra Señora de Guadalupe, eran la gran devoción que toda la ciudad había tomado á esta bendita Imagen, á más de los indios; y como van descalzas señoras principales y muy regaladas, y á pié con sus bordones en las manos á visitar y á encomendarse á Nuestra Señora; de lo que los naturales habían recibido y seguían recibiendo grande ejemplo. Añadió que después de haberse manifestado y divulgado la devoción á la Virgen de Guadalupe, habían cesado muchos abusos y escándalos que ni el Arzobispo Zumárraga había podido desarraigar. Concluyó su sermón con repetirles la doctrina de

la Iglesia sobre el culto de las Imágenes, y cómo habían de entender la devoción de la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe. A saber que la Imagen de Nuestra Señora por razón de lo que representa, que es la Virgen Maria, nos sirve de medio para rogar y encomendarnos á la misma Virgen que está en el cielo: y que la reverencia que á la Imagen se hace, no pára allí, sino vá á lo representado por ella, y en este mismo sentido el Arzobispo dijo había mandado se predicase á los indios. (*Información, pág. 14—18.*)

En este resumen, tomado del Documento citado, nada hay que diera pretexto á interpretaciones torcidas. Sin embargo, no fué así, pues como consta de lo que depusieron los testigos sexto y séptimo, el mismo día por la tarde algunos de la ciudad, junto con los testigos mencionados, se fueron al Convento de San Francisco, en donde encontraron á otros que estaban hablando con algunos religiosos sobre el sermón que el Arzobispo había predicado por la mañana. Entendieron luego que aquellos religiosos eran de la misma opinión del Provincial Bustamante; pues mostraron contrariedad á la dicha Imagen y Hermita, desaprobaban el empeño del Arzobispo en promover aquella devoción, y uno de los religiosos que había oído el sermón del Arzobispo dijo: «Luego que comenzó el Arzobispo á decir *beati oculi qui vident quae vos videtis*, que fué el tema del

sermón, luego vi que iba á parar en Nuestra Señora de Guadalupe." Siguió diciéndoles que no le parecía bien que el Arzobispo prosiguiese la devoción de la dicha Imagen; y para confirmar su dictamen soltó la herejía iconoclasta contra la veneración y culto de las Imágenes de los santos, alegando en prueba un texto de la Sagrada Escritura. El texto que alegó es el capítulo 13 del Deuteronomio: y en todo el capítulo trátase del caso en que "un falso Profeta con engaños de visiones y falsos milagros quisiese apartar de Dios á los hijos de Israel. A estos manda el Señor no den crédito al falso profeta, antes bien le den muerte, y ellos manténganse firmes en servir y temer al Señor y guardar sus mandamientos: *Ipsi servietis et ipsi adhaerebitis.*" (*Deut. 13. 1—10.*) El fin que tuvo el religioso, en alegando este texto, fué probar "como se debía sólo á Dios la adoración." ¡Cómo si el Arzobispo enseñara se tributase á las Imágenes de santos la adoración que se debe sólo á Dios! [*Información, págs. 33 y 39.*]

En fin, el Concilio de Letrán que citó el Arzobispo es el Concilio Ecuménico, Quinto Lateranense, en que á los 19 de Diciembre de 1516 se celebró la undécima Sesión, y el Papa León X mandó se leyese la Constitución tercera, en que condena á los malos predicadores. Hé aquí el resumen: había recibido el Sumo Pontífice repetidas quejas de que

unos predicadores, torciendo el sentido de la Sagrada Escritura, aplicaban unos textos para anunciar inminentes y determinados castigos; añadían en prueba milagros fingidos, y llegaban á la osadía de afirmar que ellos mismos habían recibido para el caso una particular ilustración y revelación del Espíritu Santo: [*Sancti Spiritus illustratione aut infusione illa se habere asserere audeant.*] Otros predicadores, á más de predicar milagros fingidos y nuevas falsas profecías, sin ningún respeto á los Obispos y á los otros Prelados de la Iglesia, acostumbraban temeraria y descaradamente [*audaciter et temere*] censurar su persona y estado. Para remediar estos malès el Sumo Pontífice mandó que en adelante nadie se atreva á predicar sin haber sido diligentemente examinado y reconocido por idóneo; y si son Regulares deben mostrar por escrito á los Obispos el certificado de sus Superiores. Después á todo predicador aprobado, sea secular, sea regular, prohíbe predicar que ellos mismos recibieron revelaciones divinas, ó declamar contra los Obispos, Prelados y otros Superiores. Todo esto, á más de renovar y confirmar la Constitución de Clemente V, y á más de otras penas canónicas, manda so pena de excomunión mayor reservada al Pontífice Romano, y so pena también de privación del oficio de predicar. Pero como que puede haber verdaderas

revelaciones de Dios y otros hechos verdaderamente sobrenaturales, manda el Sumo Pontífice que antes que se publiquen en el púlpito (*antequam populo praedicentur*) sean sometidos al examen de la Sede Apostólica, á la cual queda reservado el conocimiento de tales hechos. Pero en caso de que no pueda luego hacerse el recurso á la Sede Apostólica, todo sea manifestado al Obispo Diocesano, para que este con el Consejo de tres ó cuatro varones graves y doctos después de haberlo examinado, si lo creyere conveniente, pueda conceder el permiso de predicarlo: (*Harduin, Acta Concilior. Tom. IX col. 1561.—1885. Edit. Paris. 1714.*)

De lo expuesto se deduce que si el Arzobispo citó esta Constitución contra los que predicaban falsos milagros, no era por cierto el mismo Arzobispo el que los predicaba, como se lo levantaron sus émulos, sino estos mismos eran los que, á más de infamar al Prelado, propalaban milagros supuestos para desacreditar la devoción á la Virgen de Guadalupe.

Dedúcese también que en práctica el Obispo diocesano es el que primero debe conocer de estos hechos sobrenaturales; lo que después en 1563 confirmó el Concilio de Trento en la Sesión 25ª *De invocatione et Reliquiis Sanctorum et Sacris Imaginibus*. Y lo que es muy de notar, los dos Concilios Ecu-
ménicos no prescriben se sustancien procesos, ó es-

crituras jurídicas en estos casos, sino que *adhibitis secum tribus aut quatuor doctis et gravibus viris*, oído el parecer de tres ó cuatro varones doctos y graves, conceda el permiso y *disponga lo que juzgare más conforme á la verdad y á la piedad*. Esto de que todo constara por escrito, la Sede Apostólica lo exigió después en ciertos casos, como lo demuestra Benedicto XIV (*De Beatif. et Canoniz. Lib. 1, c. 10.*) Debe, pues, haber la *aprobación* del Obispo: pero por lo que toca al *modo* de dar esta aprobación, por nada se necesita sean Edictos ó Decretos por escrito, bastando que de una *manera cierta* conste de dicha aprobación; la cual en práctica se reduce á que el Obispo con el ejemplo y con los hechos la manifieste.

Esta distinción entre la aprobación explícita ó formal, y la aprobación implícita pero real del Obispo Diocesano, no es nueva sino muy conocida: si no se hizo caso de ella hasta la fecha, es porque nadie antes de este tiempo, se había salido con la especie peregrina de que el milagro de la Aparición no había sido aprobado, ni siquiera por el Obispo diocesano, lo que bastaba para el efecto de tributar culto público y religioso á la milagrosa Imagen de Santa Maria de Guadalupe. Con razón el Can. Conde y Oquendo en su *Disertación Histórica* [Tom. 2º c. 6º pág. 9] decía. "Y yo pregunto con mucha confianza: ¿no fué esta solemne Procesión

en la Colocación de la Santa Imagen una solemnísimá *aprobación de hecho* del nuevo milagro, practicada delante de toda la cristiandad mexicana?"

El efecto que en algunos produjo el sermón del Arzobispo Montúfar se conocerá por lo que en el párrafo siguiente se dirá.

III.

Ocasión y causa de la Información.

De las Denuncias ó "Memoriales" presentados al Arzobispo Montúfar, y de las Respuestas que los testigos requeridos dieron al Interrogatorio que se les hizo, como se lee en la *Información* impresa por los Editores el año pasado de 1891, tomamos la relación del hecho que fué causa de la dicha Información ó Proceso canónico contra Fr. Francisco de Bustamante. Las Denuncias y el Interrogatorio se leen desde la pág. 1^a á la 8^a: las respuestas más importantes de los testigos se citarán en seguida de haberlos referido. Con que, vamos al hecho.

1^o

En México, martes, ocho días del mes de Septiembre de 1556 años, estando en misa mayor en la Iglesia de San Francisco y Capilla de San José de Naturales, el Virey, el Presidente y Oidores de la real Audiencia y mucha gente, así hombres co-

mo mugeres, después de haberse cantado el Credo, el maestro Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la dicha Orden de San Francisco, se subió en un púlpito que para el dicho efecto estaba puesto junto á la reja del altar, y predicó de Nuestra Señora y su Natividad. Y habiendo dicho la mayor parte del sermón, "*de repente se paró atemorizado y la color mortal,*" y cambiando el tema del discurso

—Dijo: que él no era devoto de Nuestra Señora; quisíerálo ser; lo cual se entendió haber dicho con humildad y por no alabarse. Que no era su intención, por cosa que dijese, quitar la devoción á la menor vejezuela. Que lo que su señoría había predicado de Nuestra Señora de Guadalupe, no lo quería contradecir: pero que "si su señoría conociera la condición de los naturales, tendría otro modo y orden al principio en esta devoción" [pág. 9]. Que le parecía que la devoción que la gente de esta ciudad ha tomado en una hermita ó casa de Nuestra Señora que *han intitulado* de Guadalupe, es en gran perjuicio de los naturales, porque les daban á entender que hacía milagros *aquella imagen que pintó el indio Marcos*: que esto era hacerles creer que era Dios y contra lo que ellos habían predicado y dado á entender. "Que *se maravillaba mucho de que el Sr. Arzobispo hubiese predicado* en los púlpitos y afirmado *los milagros* que se decía que la dicha Imagen había hecho: siendo prohibido, como el Sr. Ar-